

BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE UN PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO DE POLICÍA PORTUARIA DE PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO AL III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS (2023_14)

I. INTRODUCCIÓN

Mediante este proceso de selección se trata de identificar las personas candidatas que mejor se adaptan al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que cuentan las personas candidatas con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de las personas en la realización de las funciones y tareas que se exigen ejercer en el puesto de trabajo, una vez que se incorporen a este.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública 26 de abril de 2023.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de ocupación pública para el año 2022, se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral fijo sujeto a convenio colectivo que se indican a continuación:

OCUPACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO, BANDA Y NIVEL	SALARIO BRUTO
JEFE/A DE SERVICIO DE POLICÍA PORTUARIA	UNA (1)	GII BII N5	28.809,22



La contratación laboral tendrá carácter fijo y la prestación del servicio será en régimen de 3 turnos.

II. OBJETO

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que tendrán que ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección. Las presentes bases se han elaborado conforme a los modelos de bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública en fecha 26 de abril de 2023.

III. PUESTOS OFERTADOS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto de Jefe/a de Servicio de Policía Portuaria de carácter fijo en la plantilla de personal Dentro de Convenio por el procedimiento de concurso oposición con los requisitos, valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las Bases de esta Convocatoria.

Las funciones a realizar en el puesto de trabajo son las que figuran en el **Anexo I** (Definición del puesto de trabajo), de acuerdo con el catálogo de ocupaciones del III Convenio Colectivo.

IV. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Las personas aspirantes tendrán que cumplir los requisitos que a continuación se relacionan, a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:
 - a. Tener nacionalidad española
 - b. Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c. Cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/adas de derecho. Así mismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los/las cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de esta edad dependientes.
 - d. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
 - e. Las personas extranjeras que no estando incluidas en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.



2. Haber cumplido los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación ordinaria.
3. No padecer enfermedades ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desarrollo de las funciones inherentes a la plaza.
4. Las personas aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desarrollo de las tareas que corresponden al puesto ofertado en la convocatoria.
5. No haber sido separado/da del servicio o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitado/da para el desempeño de las funciones en el sector público. **(Anexo IV)**.
6. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación de la persona candidata en el propio proceso.
7. Acreditar la formación, conocimientos y demás requisitos exigidos para el puesto de trabajo que es convoca **(Anexo I)**

V. SOLICITUDES

1. Quienes deseen formar parte en estas pruebas selectivas **deberán cumplimentar la solicitud según el modelo recogido en el Anexo III de estas bases y presentarla de forma telemática** a través de la Sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Tarragona, usando el trámite de SOLICITUD GENERAL: (<https://porttarragona.sede.gob.es/procedimientos/index/categoria/1284>), para lo que será **necesario disponer de DNle o certificado electrónico** reconocido o cualificado de los expedidos por prestadores incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España y comprobando previamente que cumple con los requisitos técnicos (<https://porttarragona.sede.gob.es/login/index/idp/709/ida/2878>).

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación detallada en el apartado V.9 de la presente convocatoria utilizando para ello los campos disponibles en el formulario para anexas documentación. Los archivos anexados no superarán en ningún caso los 5MB.

Asimismo, también se podrá remitir la solicitud a través del Registro Electrónico Común, en el siguiente enlace: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> para lo que también será necesario disponer de DNle o certificado electrónico.

Una vez identificado en el Registro, deberá detallar en "Datos de la solicitud" el "organismo destinatario", siendo éste la Autoridad Portuaria de Tarragona, e indicando en "Asunto", el nombre de la convocatoria a la que opta, en este caso: Jefe/a de Servicio de Policía Portuaria.



En caso de optar por esta vía, deberán enviar a la dirección seleccio@porttarragona.cat justificante de presentación en dicho registro donde conste fecha y hora de presentación en el mismo, si no quedaría inhabilitada la candidatura.

Todo ello, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y que obliga a las personas participantes en procesos selectivos convocados por la Administración General del Estado y sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de la misma a presentar los documentos relativos a dichos procesos utilizando medios electrónicos.

En el caso de que un participante en esta convocatoria presente la solicitud de admisión en papel o por otro medio distinto de los establecidos para esta convocatoria, la misma no será tenida en cuenta, por lo que no será incluido/a en el proceso de selección. De la misma manera, cualquier otro documento que sea presentado en papel por las personas participantes a lo largo del presente proceso de selección no será tenido en cuenta.

El plazo de presentación será veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria.

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a efectos de su consideración en el proceso de selección.
3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que se pudiesen advertir en la solicitud podrán enmendarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.
4. Las personas aspirantes quedaran vinculadas a los datos que hagan constar en su solicitud y es responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
5. Las bases de la convocatoria se publicarán en versión impresa o digital de un periódico de tirada nacional, en la web www.porttarragona.cat, la web www.puertos.es, y en la web www.administracion.gob.es.
6. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día que finalice el período de presentación de solicitudes.
8. En la solicitud, las personas candidatas con discapacidad podrán solicitar la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá que acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el cumplimiento de las funciones que tenga atribuidas al puesto de trabajo o los puestos solicitados.



9. A las solicitudes deberán acompañarse como mínimo y sin perjuicio de lo que establezca la convocatoria específica lo siguiente:
- Copia de la titulación académica requerida en la convocatoria. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.
 - Copia del nivel de Suficiencia de catalán C1 o superior.
 - Currículum vitae.
 - Informe de vida laboral reciente, emitido con una antelación máxima de 12 meses.
 - Declaración jurada (**Anexo IV**)
 - Compromiso de conducción de vehículos de la APT (**Anexo V**)
 - Cualquier otra documentación que la persona candidata considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura.
10. La presentación de todos los diplomas y titulaciones de los méritos detallados en la solicitud, así como la certificación acreditativa referida a la experiencia laboral, la realizarán aquellas personas candidatas que superen las pruebas de conocimientos y la prueba psicotécnica de la fase de oposición. El período de presentación de dicha documentación se comunicará en la publicación de los resultados definitivos de la prueba psicotécnica de la fase de oposición.
- La acreditación de los servicios prestados y/o funciones realizadas deberán contener, además del informe de vida laboral actualizado, el certificado de la empresa que indique las funciones realizadas, y/o copia del contrato de trabajo y/o aquella documentación oficial que en derecho proceda, que pueda acreditar la categoría profesional o las funciones desarrolladas.**
11. No será objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud.
12. Todos los documentos que se presenten deberán estar numerados e indexados siguiendo el orden establecido en la relación de méritos aportados. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados o no acreditados inicialmente.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS

- El plazo general de presentación de solicitudes finalizará el día **16 de octubre de 2023**.
- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de personas admitidas y excluidas al proceso de



selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.

3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrá realizar las pruebas del proceso de selección quedando definitivamente como excluidas.
4. Las personas candidatas excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de personas admitidas o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de enmienda se presentarán ante el Tribunal.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de personas admitidas y excluidas serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
6. En dicha Resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.
7. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no presupone que se reconozca a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado o de la interesada, deberá publicar resolución excluyendo al candidato o candidata del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII. TRIBUNAL

1. El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Autoridad Portuaria de Tarragona y estará conformado por un/a Presidente, un/a Secretario/a (con voz pero sin voto) y 3 vocales, siguiendo el espíritu que para los órganos colegiados se establece en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, se establecerá un Tribunal suplente con la misma estructura, para su actuación en caso de ser necesario. Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado.
2. La composición del tribunal deberá respetar el principio de paridad entre mujeres y hombres.



3. El *Curriculum Vitae* del Tribunal podrá consultarse en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Tarragona.
4. El Tribunal se reunirá a convocatoria de su presidente/a y se constituirá con la presencia de la mayoría de sus miembros. El presidente o la presidenta tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
5. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
6. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
7. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, comunicándolo al presidente de la Autoridad Portuaria de Tarragona, cuando concurren algunos de los motivos de abstención establecidos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
8. El presidente o presidenta podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no encontrarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
9. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación se planteará por escrito, y se expresará la causa o causas en que se fundamente. El día siguiente, el recusado o recusada manifestará al presidente o presidenta del Tribunal si se da la causa a alegada. Si se diera el caso, el presidente o presidenta del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa a alegada, el presidente o presidenta del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que finalice el procedimiento.
10. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para que las personas aspirantes con discapacidad tengan similares condiciones que el resto de aspirantes en la realización de los ejercicios, conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización
11. Para la realización de las pruebas o cuando las mismas se tengan que realizar con la asistencia de personas asesoras especialistas, será suficiente la intervención de, como mínimo, tres de los miembros del Tribunal, previamente comisionados para asegurar la correcta realización y trasladar al Tribunal los resultados de las pruebas.



12. El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a personas especialistas y personal colaborador o auxiliar que estimen necesario, que se limitarán a ejercer las funciones propias de su especialidad o las que les sean encomendadas por el mismo Tribunal.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el sistema *de concurso oposición*.

El calendario aproximado de celebración del proceso de selección se publicará con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, habida cuenta que la duración máxima del proceso de selección no podrá superar los nueve (9) meses.

Para la celebración de cada ejercicio, deberá convocarse de manera definitiva a los aspirantes con al menos 48 horas de antelación.

IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

A) Condiciones Generales

1. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso las que no comparezcan, con independencia del motivo alegado o acreditado por la falta de su personación.
2. Una vez empezado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicas con al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en la web www.porttarragona.cat y en la intranet.
3. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, garantizando la confidencialidad de este. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as candidatos/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.
4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes. Así mismo, si tuviese conocimiento que alguna de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado o interesada tendrá que proponer su exclusión a la autoridad convocante
5. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en su sede o donde determinen las bases, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida o, como mínimo, la calificación de APTO/NO APTO.



6. Independientemente de lo establecido en los apartados siguientes, y cuando se realicen pruebas selectivas, éstas también deberán responder a los requerimientos competenciales exigidos para la ocupación según la convocatoria, de tal manera que las pruebas que se establezcan en su conjunto indiquen como mínimo una valoración igual al nivel de la propia convocatoria según establece el artículo 13 del III Convenio Colectivo.
7. El Tribunal excluirá automáticamente de la convocatoria a las personas participantes que durante el transcurso de la convocatoria tenga conductas contrarias a la buena fe u orientada a desvirtuar los principios de equidad e igualdad u otros comportamientos que alteren el desarrollo normal del a convocatoria.
8. Asimismo, las notificaciones que deban practicarse de forma personal o que el Tribunal considere oportuno realizar, se efectuaran a través del correo electrónico facilitado por la persona candidata, correo postal o cualquier otro medio que acredite su fehaciencia, siendo responsable la persona aspirante que los datos del mismo sean correctos.
9. De acuerdo con lo establecido en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con la publicación en los lugares y medios ya reseñados, de las resoluciones del presente procedimiento de selección y la exposición de las listas correspondientes, se considera realizada la notificación oportuna a las personas interesadas y se inicia el cómputo de los plazos a efectos de posibles reclamaciones/revisiones o recursos.
10. Las personas candidatas dispondrán de 3 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de los resultados provisionales de las pruebas para solicitar su revisión al tribunal calificador.
11. Las reclamaciones que se formulen contra la lista provisionales serán aceptadas o rechazadas por medio de la aprobación de las listas definitivas, sin necesidad de notificación personal a la persona interesada.

B) Selección mediante Concurso-Oposición

El proceso de selección constará de dos fases; una fase de oposición, donde se evaluarán las competencias técnicas y competencias genéricas y una fase de concurso, donde se evaluarán los méritos.

1. Fase de oposición (puntuación máxima 60 puntos)

1.1 Prueba de conocimientos (puntuación máxima 30 puntos):

La evaluación de las competencias técnicas consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

- **Test de conocimientos (máximo 15 puntos):** consistirá en la realización de una prueba objetiva de conocimientos sobre el contenido del temario que figura en el apartado XV de



estas bases, mediante un cuestionario tipo test de respuesta alternativa, presentándose a la persona candidata cuatro opciones de las que sólo una será correcta o la más correcta.

El criterio de corrección será el siguiente: El criterio de corrección será el siguiente: Se contará un (1) punto por respuesta correcta, se descontará cero veinticinco (0,25) puntos por cada respuesta incorrecta y las preguntas sin responder no se tendrán en cuenta en la valoración.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y puntuará de cero (0) a quince (15) puntos y para ser superada será necesario obtener un mínimo de siete puntos y medio (7,5) puntos. La duración estimada de esta prueba será de 1 hora.

- **Caso práctico (máximo 15 puntos):** consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionado con el desarrollo de las funciones de la plaza convocada y el temario que figura en el apartado XVII de estas bases.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y puntuará de cero (0) a quince (15) puntos y para ser superada será necesario obtener un mínimo de siete puntos y medio (7,5) puntos. La duración estimada de esta prueba será de 1 hora.

1.2 Prueba psicotécnica

Con la colaboración de una empresa especializada, consistirá en la realización de una o diversas pruebas presenciales on-line, dirigidas a determinar aquellos aspectos de la personalidad que están incluidos en la convocatoria (Comunicar, Gestionar, Liderar, Negociar, Planificar, Trabajo en equipo) que influyen en el desarrollo de la función de la plaza específica a la cual se aspira.

Esta prueba tendrá una valoración de APTO/A o NO APTO/A

1.3 Prueba de catalán

Se realizará para aquellos candidatos/as que no hayan aportado el certificado exigido para la plaza a cubrir i que es el siguiente: **NIVEL DE SUFICIENCIA DE CATALÁN C1.**

Si alguna de las personas candidatas ha realizado y superado una prueba de catalán en la Autoridad Portuaria de Tarragona, del mismo nivel o superior al exigido, quedará exenta de realizar la prueba.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y la calificación será de APTO/A o NO APTO/A.

La prueba de aptitud de catalán consta de dos partes:

- La primera parte evaluará el dominio de la expresión escrita mediante la redacción de un texto; y los conocimientos prácticos de lengua catalana, mediante ejercicios de evaluación sobre aspectos lingüísticos.
- La segunda parte evaluará la expresión oral mediante la lectura de un texto en voz alta y una conversación sobre temas generales.



Para ser declarado APTO/A en este ejercicio ha de obtenerse la puntuación total mínima del 70% de conformidad con lo establecido, en relación con el certificado de nivel de suficiencia de catalán (C1), el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y conocimiento del catalán, en la redacción establecida per el Decreto 3/2014, de 7 de enero.

1.4 Entrevista por competencias (puntuación máxima 30 puntos):

La evaluación de las competencias genéricas se valorará mediante la realización de una entrevista por competencias. Las competencias que se valorarán son: comunicar, gestionar, liderar, negociar, planificar y trabajo en equipo. El nivel de las competencias genéricas requeridas para el puesto son las que se especifiquen en el **Anexo I** Definición del puesto de trabajo.

Esta parte consistirá en una entrevista final de las personas candidatas que hayan superado todas las pruebas, con el fin de poder valorar aquellos aspectos motivacionales y el perfil genérico de la plaza específica a la que se aspira.

La evaluación tendrá por objeto valorar las competencias del/de la candidato/a, sus cualidades, habilidades y actitudes personales y profesionales, determinando su grado de idoneidad para el desarrollo del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

El Tribunal realizará la entrevista, como máximo, a las 5 personas candidatas que consigan una mayor puntuación por la suma obtenida en la evaluación de las competencias técnicas (pruebas de conocimientos) y en la valoración de los méritos (fase concurso).

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio i puntuará de cero (0) a treinta (30) y para ser superada será necesario obtener un mínimo de quince (15) puntos. La duración estimada de esta prueba será de 20 minutos.

Dado que para la realización de estas pruebas el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, para la presente convocatoria se requerirá la colaboración de una empresa externa especializada, la cual realizará la prueba o las pruebas de evaluación adecuadas a los candidatos/as con el fin de seleccionar las personas que mejor se ajusten al puesto de trabajo convocado. La valoración realizada por personas expertas externas en esta fase sólo podrá ser objeto de reclamaciones relativas a posibles errores aritméticos, no siendo cuestionable ni la metodología ni los resultados emitidos.

1.5. Reclamaciones/revisiones

Las personas aspirantes dispondrán de tres (3) días hábiles, a contar des del día de la publicación de los resultados de cada una de las pruebas para efectuar las reclamaciones/revisiones que se estimen oportunas, por escrito y dirigidas al Tribunal calificador y presentadas en el Registro de la Autoridad Portuaria de Tarragona (en horario de 09h a 14h, de lunes a viernes), telemáticamente mediante la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Tarragona, en la dirección <https://porttarragona.sede.gob.es> o en los Registros



que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. Fase de concurso (puntuación máxima de 40 puntos)

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentados por las personas participantes que hayan superado las siguientes pruebas de la fase de oposición: pruebas de conocimientos, prueba psicotécnica y la de catalán en el caso de no haber aportado el certificado correspondiente.

No se valorarán aquellos documentos acreditativos que resulten ininteligibles por las personas componentes del Tribunal de selección, porque la información que contenga resulte borrosa o confusa.

Las valoraciones de méritos se valorarán en un único epígrafe, no pudiéndose baremar un mismo mérito dos veces por conceptos diferentes, optándose por aquella que resulte más favorable para la persona candidata.

Los méritos alegados se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados siguientes:

2.1 Experiencia (puntuación máxima 25 puntos):

a. Haber desarrollado tareas, con contrato laboral, en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal, en un puesto de trabajo diferente al convocado: **1 punto** por año o la parte proporcional correspondiente, hasta a un máximo de **5 puntos**.

b. Haber desarrollado tareas, con contrato laboral, en alguna Administración Pública o entidades de derecho público con personalidad jurídica dependientes¹ diferentes de las autoridades portuarias y Puertos del Estado, en un puesto de trabajo similar al convocado: **2 puntos** por año o la parte proporcional correspondiente, hasta un máximo de **10 puntos**.

c. Haber desarrollado tareas, con contrato laboral, en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal, en un puesto de trabajo de policía portuaria: **3,5 puntos** por año o la parte proporcional correspondiente, hasta un máximo de **17,50 puntos**.

d. Haber desarrollado tareas, con contrato laboral, en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal, en un puesto de trabajo de jefe de equipo de policía portuaria: **5 puntos** por año o la parte proporcional correspondiente, hasta un máximo de **25 puntos**.

En ningún caso la suma de todas las puntuaciones podrá superar los 25 puntos.

¹ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público



2.2. Formación (puntuación máxima 15 puntos):

a. Por la realización de cursos de formación de perfeccionamiento y especialización relacionados con la materia propia de la ocupación convocada, hasta un máximo de **9 puntos**, según el baremo:

- Sin especificar duración o inferior a 15 horas: 0,20 puntos
- Entre 15 y 40 horas: 0,30 puntos
- Entre 41 y 80 horas: 0,50 puntos
- Más de 80 horas: 0,75 puntos

En este punto no se tendrán en cuenta los certificados de cursos de idiomas no oficiales.

b. Por poseer una titulación oficial adicional a la exigida., hasta un máximo de **4 puntos**, según el baremo:

- Ciclo formativo de grado medio o similar 2 punto
- Ciclo formativo de grado superior o similar: 3 punto
- Diplomatura, Grado o Licenciatura: 4 puntos

c. Por poseer una titulación oficial de idiomas, hasta un máximo de **2 puntos**, según el baremo:

Catalán:

- Nivel superior de catalán C2: 1 punto

Inglés:

- Nivel B2 del Consejo de Europa (MECR): 1 punto
- Nivel C1 del Consejo de Europa (MECR): 2 puntos

Otros idiomas (diferentes del catalán, castellano e inglés):

- Nivel B1 o superior del Consejo de Europa (MECR): 0,50 puntos

X. VALORACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La fase de oposición tendrá un peso en la valoración de **60 puntos**:

Competencias técnicas..... 30 puntos
Competencias genéricas..... 30 puntos

La evaluación de los méritos tendrá un peso en la valoración de **40 puntos**:

Experiencia..... 25 puntos
Formación..... 15 puntos



XI. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Llamamiento. Las personas aspirantes serán convocadas a cada prueba en llamamiento único, siendo excluidas del proceso las que no comparezcan, sea cual sea la causa que sobre este tema se pueda alegar.
2. Inicio y calendario de las pruebas. La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal examinador del organismo convocante.

La convocatoria para la realización de las pruebas siguientes se publicará con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación mediante anuncio publicado en la intranet y en la web www.porttarragona.cat

En estos espacios se expondrán al público las listas de personas aprobadas y cualquier comunicación del Tribunal.

3. Orden de las pruebas. A los solos efectos de favorecer la práctica de la selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas, se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.
4. El orden de actuación de los/las aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por cada número de orden, por el/la primero/a de la letra U, según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 09 de mayo de 2022. (Boletín Oficial del Estado de 13 de mayo de 2022).

XII. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final de ambas fases vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas, tanto en la evaluación de competencias técnicas y genéricas como en la valoración de los méritos, conforme a lo indicado anteriormente y al proceso de selección llevado a cabo.
2. La puntuación ordenada de mayor a menor determinará el número de orden obtenido por las personas aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de personas candidatas propuestas para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre personas candidatas y a fin de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
 - 1º.- Mayor puntuación en la prueba de conocimientos teóricos.
 - 2º.- Mayor puntuación en el caso práctico.
 - 3º.- Mayor puntuación en la entrevista por competencias.
 - 4º.- Mayor puntuación en la valoración de los méritos.
 - 5º.- El sexo subrepresentado en la ocupación cuando exista la misma puntuación entre un hombre y una mujer



XIII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la cual figurarán las puntuaciones de las personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación en las pruebas de selección.
2. Las personas aspirantes seleccionadas en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo máximo de entre diez y veinte días hábiles desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar mediante registro electrónico, en el Registro General del organismo portuario o en los Registros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como respetando lo establecido en la Disposición Adicional Primera del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los siguientes documentos:
 - 2.1 Copia auténtica del título exigido en la convocatoria. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - 2.2 Copia auténtica de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se acompañasen a la solicitud y no se acrediten mediante copia auténtica a final del ejercicio. La presentación de un mérito que posteriormente no sea confirmado mediante su presentación como copia auténtica supondrá la expulsión del procedimiento por entenderse el documento como falso, proponiéndose al siguiente candidato de la lista.
 - 2.3 Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
 - 2.4 Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.
3. Las personas candidatas estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo de presentar certificado del Registre Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario, u órgano similar para el caso de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.
4. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias auténticas. Las copias auténticas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.



Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

5. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los/las interesados/as un plazo máximo de diez días hábiles.

El Organismo convocante declarará la exclusión de aquellos/as candidatos/as que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los/las interesados/as por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado. Asimismo, podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que el candidato obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.

6. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria.
7. La Resolución se elevará a la Presidencia del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
8. Ante la renuncia de la persona candidata seleccionada, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, será dada de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar a la siguiente persona candidata de la lista de candidaturas que haya superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato o candidata que haya superado el referido proceso.
9. Contra las Resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso de alzada ante el presidente o la presidenta del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. Contra la Resolución del presidente de la Autoridad Portuaria de Tarragona recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contenciosos-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley.
11. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal calificador no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de les



entrevistas personales, así como los méritos alegados en la solicitud de las personas aspirantes, en donde juntamente con los mismos coexisten datos personales.

12. Los datos personales de las personas candidatas sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de las personas afectadas. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.
13. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web y en la intranet de la Autoridad Portuaria de Tarragona.

XIV. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERIODO DE PRUEBA

1. Al candidato o candidata que haya aprobado y haya obtenido mayor puntuación final se le notificará el correspondiente nombramiento provisional de **Jefe/a de Servicio de Policía Portuaria** de dentro de convenio, GII BII N5.
2. El nuevo empleado o la nueva empleada dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarse a su destino a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral que constará en el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
3. La persona candidata una vez dada de alta como trabajadora de la Autoridad Portuaria de Tarragona deberá de cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el cual fue contratada

En el supuesto que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve ningún derecho derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

XV. RECONOCIMIENTO MÉDICO

Será necesario la superación de un reconocimiento médico de acuerdo con el puesto de trabajo a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se consideren oportunas, incluida la analítica de sangre y de orina.

Para las pruebas médicas se tendrán en cuenta las causas de exclusión médica previstas en el Anexo 6. Este reconocimiento médico se complementará con una prueba obligatoria de detección de drogas y alcohol que, en caso de dar positivo es una causa de exclusión de la convocatoria y rescisión del contrato.



Si no se dispone de los resultados en el momento de la firma del contrato, este quedará supeditado a los resultados que se obtengan.

XVI. BOLSA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL

Una vez concluido el proceso selectivo y con el fin de agilizar, en su caso, las contrataciones temporales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se aprovecharán las actuaciones ya realizadas en el proceso, de forma que aquellas personas que habiendo superado el mismo y no hubieran alcanzado plaza fija, tengan preferencia para su pertenencia a posibles bolsas de contratación temporal de acuerdo con el art. 14 del III Convenio Colectivo.

XVII. TEMARIO

Conforme a lo indicado en el punto IX DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO, de estas bases (epígrafe B) 1. Fase de oposición y en cuanto a las pruebas teórico-prácticas se podrán exigir conocimientos de acuerdo con el puesto convocado, sobre los siguientes aspectos:

1- Constitución española

- a. Título I. De los derechos y de los deberes fundamentales
- b. Título VIII. De la organización territorial del Estado

2- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante

- a. Título preliminar: Artículos del 2 al 5.
- b. Libro primero. Sistema portuario de titularidad estatal.
 - o Artículos del 2 al 35.
 - o Artículos del 42 al 45.
 - o Artículos del 59 al 65.
 - o Artículos del 67 al 73.
 - o Artículos del 74 al 81.
 - o Artículos del 104 al 108.
 - o Artículos del 138 al 141.
- c. Libro tercero: Régimen de policía.
 - o Artículos del 295 al 296.

3- III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias

- a. Capítulo I. Disposiciones generales
- b. Capítulo II. Organización y dirección del trabajo
- c. Capítulo III. Clasificación profesional y contratación
- d. Capítulo IV. Jornada y horario de trabajo
- e. Capítulo V. Vacaciones, permisos, licencias y excedencias



4- Políticas de igualdad:

- a) **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.**
 - a. Título preliminar: Objeto y ámbito de la Ley
 - b. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación
 - c. Título IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: Cap. I, Cap. II y Cap. III

- b) **Real Decreto ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo y la ocupación.**
 - a. art. 1. Modificación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- c) **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.**
 - a. Título preliminar: Objeto de la Ley
 - b. Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

- d) **Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación**
 - a. Título preliminar: art. 3,
 - b. Título I Derecho a la igualdad de trato y no discriminación. Capítulo I. disposiciones generales.
 - c. Título II Defensa y promoción del derecho a la igualdad de trato y no discriminación: art. 25

- e) **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.**
 - a. Título preliminar.
 - b. Título II prevención y detección art. 12 y art. 13
 - c. Título IV Derecho a la asistencia integral especializada y accesible art. 40

5- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del código penal

- TÍTULO PRELIMINAR. De las garantías penales y de la aplicación de la Ley penal.
- LIBRO I. Disposiciones generales sobre los delitos, las personas responsables, las penas, medidas de seguridad y demás consecuencias de la infracción penal.
 - TÍTULO I. De la infracción penal.
 - CAPÍTULO I. De los delitos: art. 10, 11 y 12
- LIBRO II. Delitos y sus penas.
 - TÍTULO I. Del homicidio y sus formas: art. 138
 - TÍTULO III. De las lesiones: art. 147
 - TÍTULO VI. Delitos contra la libertad...



- CAPÍTULO I. De las detenciones ilegales y secuestros: art. 163
- CAPÍTULO II. De las amenazas: art. 169
- CAPÍTULO III. De las coacciones: art. 172
- TÍTULO VIII. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.
 - CAPÍTULO I. De las agresiones sexuales: art. 178
 - CAPÍTULO II. De los abusos sexuales: art. 181
 - CAPÍTULO II bis. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años: art. 183
 - CAPÍTULO III. Del acoso sexual: art. 184
- TÍTULO IX. De la omisión del deber de socorro: art. 195
- TÍTULO XIII. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.
 - CAPÍTULO I. De los hurtos: art. 234
 - CAPÍTULO II. De los robos: art. 237
 - CAPÍTULO IV. Del robo y hurto de uso de vehículos: art. 244
- TÍTULO XVI. De los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.
 - CAPÍTULO III. De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente: art. 325, 326 y 326 bis
 - CAPÍTULO IV. De los delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos: art. 332 i 333
- TÍTULO XVII. De los delitos contra la seguridad colectiva.
 - CAPÍTULO III. De los delitos contra la salud pública: art. 359
 - CAPÍTULO IV. De los delitos contra la Seguridad Vial: art. 379
- TÍTULO XXII. Delitos contra el orden público...
 - CAPÍTULO II. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia: art. 550
 - CAPÍTULO III. De los desórdenes públicos: art. 557

6- Procedimientos normalizados de trabajo de la policía portuaria de Tarragona (*)

7- Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas.

8- Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de protección de las infraestructuras críticas.

9- Real Decreto 1617/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo.



10- Resolución de 8 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueban los nuevos contenidos mínimos de los Planes de Seguridad del Operador y de los Planes de Protección Específicos.

Aspectos para tener en cuenta:

- Las referencias normativas citadas en los manuales objeto del temario deben estar a la norma vigente en el momento de la publicación de las bases.
- Los procedimientos marcados con un (*) serán enviados a las personas candidatas admitidas definitivamente al correo electrónico facilitado en la solicitud.

XVIII. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, os informamos que los datos personales incluidos por las personas candidatas en la documentación del proceso selectivo, son confidenciales y forman parte de los tratamientos titularidad de la Autoridad Portuaria de Tarragona y serán objeto de tratamiento única y exclusivamente con esta finalidad.

Estos datos podrán ser cedidos a Puertos del Estado, Autoridades Portuarias y/o, si procede, la empresa que se contrate, y a la cual se refiere el punto VIII. PROCESO DE SELECCIÓN de estas Bases.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidas en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los/las aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados exclusivamente con su nombre y apellidos. En caso de candidatos/as donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal publicará, a su vez, los dos últimos dígitos y la letra de su Documento Nacional de Identidad.

Podéis ejercer vuestros derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y, en su caso, portabilidad y limitación, enviando un escrito acompañado de una fotocopia del DNI a la dirección siguiente: Paseo de la Escullera, s/n – 43004 Tarragona o bien por correo electrónico a dpd@porttarragona.cat

XIX. ANULACIÓN DEL PROCESO.

La presidencia del organismo portuario podrá en cualquier momento anular todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurren especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y



publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos.

XX. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

XXI. RECURSO

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023
--

El presente documento ha sido firmado electrónicamente por Saül Garreta Puig, en su condición de Presidente en la fecha que consta en la validación del mismo, validación que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que también se incluye.



ANEXO I

Definición del puesto de trabajo

Jefe/a de Servicio de Policía Portuaria

Dirección de dominio público y protección portuaria

Misión

Coordinar y organizar el servicio de policía portuaria en su turno y /o zona geográfica velando por el cumplimiento de la legalidad dentro de la zona de servicio y de las instalaciones portuarias.

Funciones principales

- Coordinar y organizar el servicio de policía portuaria en su turno y/o zona geográfica, asignando los puestos para cada persona (control de accesos, muelle, lonja, estación marítima, etc.).
- Coordinar y organizar en su turno y /o zona geográfica los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y las actividades tendentes a garantizar la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías depositadas en ella, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.
- Coordinar y organizar en su turno y /o zona geográfica las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.
- Coordinar y organizar en su turno y/o zona geográfica las actividades relacionadas con la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.
- Coordinar y organizar en su turno y/o zona geográfica las actividades tendentes al control y fiscalización de las operaciones y servicios marítimo-terrestres, así como la prestación de servicios auxiliares a estos.
- Coordinar y organizar en su turno y/o zona geográfica las actividades tendentes a garantizar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.
- Coordinar y organizar en su turno y / o zona geográfica la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.



- Elaborar informes, estudios y proyectos relacionados con su actividad y gestionar la documentación administrativa derivada de la misma.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

1. Competencias Técnicas

COMPETÈNCIAS TÈCNICAS		NIVEL
ASESORÍA JURÍDICA	AJ	1
CALIDAD	C	1
COMERCIAL Y MARQUETING	CM	1
COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES	CRI	1
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	CM	1
DESARROLLO DE RH Y ORGANIZACIÓN	DRH	1
GESTIÓN DE ACTIVIDADES PESQUERAS	GAP	2
GESTIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	GDP	1
GESTIÓN DE MERCANCÍAS	GM	2
GESTIÓN DOCUMENTAL	GD	2
IDIOMAS	I	3
INFRAESTRUCTURAS	INF	1
LOGÍSTICA E INTERMODALIDAD	LI	1
MEDIO AMBIENTE	MA	2
NORMATIVA PORTUARIA	NP	2
OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS	OSP	3
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PRL	2
RELACIONES LABORALES	RL	1
SECTOR Y ESTRATEGIA PORTUARIA	SPE	2
SEGURIDAD INDUSTRIAL	SI	3
SEGURIDAD OPERATIVA	SO	4



SISTEMAS DE AYUDA A LA NAVEGACIÓN	SAN	2
TRÁFICO DE PASAJEROS	TP	2
USO Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS	UES	2

2. Competencias Genéricas

COMPETENCIAS GENÈRICAS		NIVEL
COMUNICAR	C	3
GESTIONAR	G	2
LIDERAR	L	1
NEGOCIAR	N	2
PLANIFICAR	P	1
TRABAJO EN EQUIPO	TE	2

Requisitos mínimos:

1. Estar en posesión de una titulación de Formación Profesional de Grado Superior o de una titulación universitaria (Grado, Diplomatura, Ingeniería Técnica) o equivalentes homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Si se presentan titulaciones equivalentes se deberá citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar la certificación del Ministerio correspondiente. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero tendrán que acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, si procede, la homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su calificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
2. Conocimientos del idioma catalán como mínimo del nivel de suficiencia de catalán C1. Las personas aspirantes que no aporten el certificado acreditativo tendrán que superar una prueba.
3. Tener el permiso de conducción clase B.
4. No estar procesado/a, ni haber estado condenado/a por delito doloso. Antes de la finalización del proceso de selección, la persona aspirante seleccionada presentará un certificado de antecedentes penales, expedido por el registro central de penados y rebeldes. Si en el momento de entregarlo de la firma del contrato no se dispone del certificado, se tendrá que presentar el justificante de su solicitud y su resultado quedará condicionado al periodo de prueba previsto en el contrato.
5. Superar las pruebas de reconocimiento médico y sus pruebas complementarias.



Composición numérica de la ocupación

Actualmente en esta autoridad portuaria hay las siguientes personas con esta ocupación:

	Mujeres	Hombres
Número total	2	13
Porcentaje	13,3%	86,7%



ANEXO II

El Tribunal ha sido nombrado por el presidente de la Autoridad Portuaria de Tarragona con fecha 16 de junio de 2023 y estará constituido por:

- **Presidente:** Josep Lluís Díez Besora, Jefe de Departamento de Dominio Público y Protección Portuaria.
- **Presidenta suplente:** Agustí Baz Bonilla, Responsable de Dominio Público.
- **Vocal:** Manel Porro Ramos, Jefe de División de Policía Portuaria.
- **Vocal suplente:** José Aguilar Rodríguez, Responsable de Policía Portuaria.
- **Vocal:** Xabier Larrañaga Cortés, Jefe de Departamento de Organización y Recursos Humanos.
- **Vocal suplente:** Marí José Gómez Sánchez, Secretaria de Organización y Recursos Humanos.
- **Vocal:** Leticia Morales Flores, Técnica de Comercial y Desarrollo de Negocio.
- **Vocal suplente:** Ana Navarro Herrera, Responsable de Sistemas de Calidad.
- **Secretaria:** Lola Gomis Donat, Jefa de Unidad de Organización y Comunicación Interna.
- **Secretaria suplente:** Meritxell Lafuente Gómez, Responsable de Organización y Recursos Humanos



ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA DE JEFE/A DE SERVICIO DE POLICÍA PORTUARIA EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE TARRAGONA, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN (2023_14)

1. DATOS PERSONALES							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
NACIONALIDAD	DNI / NIE / PASAPORTE en vigor			FECHA DE NACIMIENTO			
DIRECCIÓN			NÚM.	LETRA	ESC	PISO	PUERTA
MUNICIPIO			PROVINCIA				
CODIGO POSTAL			TELÉFONO				
CORREO ELECTRÓNICO							
TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA							



2.DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A APORTAR				
<p>Documentación que aportar con la solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la titulación oficial exigida en la convocatoria • Copia del nivel de Suficiencia de catalán C1 o superior • <i>Currículum vitae</i> • Informe de vida laboral • Declaración jurada (Anexo IV) • Compromiso conducción vehículos APT (Anexo V) <p>La siguiente documentación se presentará de acuerdo con lo que se establece en el punto 5 de las bases de esta convocatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de todos los diplomas y titulaciones de los méritos alegados Certificación acreditativa referida a la experiencia laboral e informe de vida laboral. La acreditación de los servicios prestados y/o funciones realizadas deberán contener, además del informe de vida laboral actualizado, el certificado de la empresa que indique las funciones realizadas, y/o copia del contrato de trabajo y/o aquella documentación oficial que en derecho proceda, que pueda acreditar la categoría profesional o las funciones desarrolladas. 				
3. HISTORIAL ACADEMICO Y PROFESIONAL				
FORMACIÓN				
TITULACIÓN ACADÉMICA				
Nº	DENOMINACIÓN	CENTRO	AÑO expedición	
IDIOMAS				
Nº	DENOMINACIÓN	NIVEL	CENTRO	AÑO expedición



4. PRUEBA CATALÁN

Realicé y superé con un APTO/A la prueba de catalán, realizada en la Autoridad Portuaria de Tarragona, en una convocatoria pública de pruebas selectivas anterior.

(Marcar con una X)

5. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante **SOLICITO** ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud y **DECLARO** bajo mi responsabilidad que los datos consignados son ciertos y que reúno los requisitos exigidos y, en caso contrario, quedaran sin efecto.

Tarragona,..... de de 20...

EL/LA SOLICITANTE

Firma



ANEXO IV

Declaración jurada

El/La _____, con DNI _____, a efectos del proceso selectivo celebrado en Tarragona, declara bajo juramento o promesa siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas

Que no está incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Que no he sido inhabilitado para ejercer el servicio público.

No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

Firma y nombre de la persona interesada

En _____, a _____ de _____ del 20__



ANEXO V**COMPROMISO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE LA AUTORIDAD PORTUÁRIA DE TARRAGONA**

En/na..... con DNI me comprometo a conducir vehículos de la Autoridad portuaria de Tarragona en el ejercicio de mis funciones de Jefe/a de Servicio de Policía Portuaria.

Firma

Tarragona, de de 20.....



ANEXO VI**CUADRO CAUSAS EXCLUSIONES MÉDICAS**

1. **EXCLUSIONES CIRCUMSTANCIALES**
Enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas que dificulten, limiten o impidan el desarrollo de las funciones exigidas para el lugar solicitado.
2. **EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL**
Defectos congénitos o adquiridos de cualquier tipo y localización que mengüen o dificulten la función policial, aunque sea parcialmente. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre el ejercicio de la función policial
3. **EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO**
 - a. **ALTERACIONES DEL APARATO LOCOMOTOR**
Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del ejercicio de la función policial del servicio encomendado, o que puedan agravarse al juicio del tribunal médico con el desarrollo del puesto de trabajo (amputación de la mano o pie o de algún dedo, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular; pie plano y sus defectos, deficiencias en la elástica de la columna vertebral prescindiendo de su intensidad)
 - b. **SISTEMA CARDIO VASCULAR**
Cardiopatías congénitas, valvulopatías, insuficiencia cardíaca, trastornos de la conducción y del ritmo cardíaco, insuficiencia coronaria e hipertensión arterial y, en general, cualquier cardiopatía que dificulte el ejercicio normal de la función policial. Son excluyentes cifras de tensión arterial, en el momento de la revisión médica, iguales o superiores a 140/90. Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.
 - c. **APARATO RESPIRATORIO**
Insuficiencia respiratoria que dificulte el ejercicio de la función policial. Se valorará espirometría.
 - d. **APARATO DIGESTIVO**
Hernias y eventraciones no tratadas o recidivantes, hepatopatías de cualquier etiología, pancreatitis crónicas o recidivantes, enfermedad crónica intestinal.



e. AUDICIÓN Y FONACIÓN

La agudeza auditiva tiene que ser superior al 75% de la agudeza normal en ambos oídos. No se admitirá audífono. Se realizará audiometría.

f. OJO Y VISIÓN

Disminución de la agudeza visual inferior a 0,7 al ojo mejor y 0,3 al ojo peor, medida sin corregir (agudeza visual por el test de Snellen) y no tener alteraciones del campo visual ni de la visión cromática).

g. NEUROPSIQUIATRÍA

Epilepsias. Alcoholismo crónico. Temblores. Déficits neurológicos que dificulten el ejercicio normal de la función. Anormal desarrollo intelectual y haber sufrido enfermedad o trastorno psíquico de cualquier clase que mengüe o incapacite para las funciones policiales.

h. ANALÍTICA

Hemopatías y enfermedades infecto-contagiosas activas y enfermedades inmunológicas sistemáticas. Consumo de sustancias ilegales o de psicofármacos no prescritos. En general, cualquier alteración compatible con patología de base.

i. PIEL, FANERAS Y GLÁNDULAS EXOCRINAS

Malformaciones, tumoraciones y lesiones de la piel y las faneras que puedan comprometer la función policial. Cicatrices que por su extensión profundidad o estética puedan comprometer la función policial o facilitar la identificación. Disfunciones de las glándulas exocrinas que comporten compromiso para la función policial. Dermatitis generalizadas, eccemas. Otras alteraciones dermatológicas que a juicio del tribunal limiten o dificulten el ejercicio de la función policial.

